



## ACTA Nº 4 MESA DE CONTRATACIÓN

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2017, se reúne a las 9:30 horas en la Sala Siete Islas del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el “**Proyecto de mejora de la Accesibilidad al borde litoral en el ámbito de La Caleta de Interian**”, en el término municipal de Garachico, con un presupuesto de licitación de 102.098,55 euros (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	D. Juan Fernando Fariña Guillén, Jefe del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	Dña. Julia Esther Martín Hernández, en sustitución del Vicesecretario General.
	Dña. M <sup>a</sup> Esther González Hernández, en sustitución del Interventor General.
	D. José Enrique Quintero Martín, en sustitución del Jefe del Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.
Secretario:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada por la empresa TRANSPORTES ORLATRAN SL, CIF B 38559183, propuesta como adjudicataria por la Mesa de contratación.

La documentación a aportar por el adjudicatario propuesto es la que se relaciona en la cláusula 17 de las del pliego que rige la contratación, esto es:

### **1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad**

*Las empresas españolas aportarán el documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el*

correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

...//...

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

## **2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales del pliego que rige la contratación.

...//...

En tal sentido, el apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales dispone lo siguiente:

### **10.3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA**

#### **A) Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocio del candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Se exigirá un volumen anual de negocio mínimo de 155.000 euros y se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### **B) Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar a través de los dos medios siguiente:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalados por certificados de buena ejecución y firmados por la persona competente para ello. Se exigirá acreditar un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de dicho periodo, que será como mínimo de 72.000 euros.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares

que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

- *Indicación y acreditación, mediante los títulos académicos y profesionales, de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en los siguientes términos:*

- ✓ *El profesional responsable que actuará las funciones técnicas de Jefe de Obra, deberá ser un técnico con titulación universitaria adecuada (Arquitecto o Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico), con una experiencia profesional mínima de dos años en puestos equivalentes.*
- ✓ *El profesional que debe desempeñar las funciones de Encargado de Obra, que deberá acreditar una experiencia profesional de, al menos, dos años.*

*El equipo humano descrito deberá cumplir funciones de carácter técnico que les correspondan, no pudiendo en ningún caso formar parte del destinado a la organización productiva de la obra. La dedicación será exclusiva. Asimismo, se prohíbe expresamente la asignación de más de un puesto de control y dirección a una misma persona.*

*Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.*

## **ACREDITACIÓN**

**a) El Volumen anual de negocios (solventía económica y financiera)**, se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en el que deba estar inscrito.

*Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.*

**b) La relación de las obras análogas o similares (solventía técnica o profesional)**, se acreditará con la emisión de certificados de buena ejecución y firmados por persona competente para ello. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

*A los efectos del concepto de obras análogas o similares, se entenderán aquellas que se incluyan en el mismo grupo y subgrupo de clasificación o por igualdad de los dos primeros dígitos del código CPV.*

**c) La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato (solventía técnica o profesional), se realizará de la forma siguiente:**

- *Declaración responsable de los profesionales (Jefe de Obra y Encargado) indicando su participación en la ejecución del contrato.*
- *Título académico (Jefe de Obra).*
- *Curriculum profesional (Jefe de Obra y Encargado).*
- *Compromiso firmado por el licitador en el que se constate:*
  - *El Jefe de Obra y Encargado cumplirán funciones de carácter técnico, no pudiendo en ningún caso formar parte del personal destinado a la organización productiva de la obra.*
  - *La función de Jefe de Obra y Encargado no recaerá sobre una misma persona.*

*...//...*

**3.- La documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

*La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:*

*- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*

*- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*

*- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por esta Administración.*

*El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos*

*correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

*La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

*...//...*

#### **4.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva**

- *El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.*

*...//...*

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 de las del pliego, debiendo procederse, en consecuencia, a adjudicar el contrato por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18.

A continuación, siendo las 10:00 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, firmándose por las personas señaladas anteriormente.